

19 JUL. 2018

“Por medio de la cual se efectúa una convocatoria pública y se selecciona una institución de educación superior que adelante la convocatoria para elegir al Contralor General de la República para el periodo 2018-2022”

La Mesa Directiva del Congreso de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5 de 1992 y la ley 1904 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que, la Mesa Directiva del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 19 de la ley 5ª. De 1992 está integrada por El Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, quienes fungen como Presidente y Vicepresidente del mismo respectivamente.

Que, el Inciso Quinto del artículo 267 de la Constitución Política dispone que el Contralor General de la República será elegido por el Congreso en Pleno.

Que, el artículo 22 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificó el procedimiento para la elección del Contralor General de la República, disponiendo que sea elegido por el Congreso en pleno, por mayoría absoluta, para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política.

Que, de conformidad con la misma norma y atendiendo la premura que de su texto se extracta en cuanto a la urgencia con que se debe adelantar el proceso, en tanto se debe propender porque coincida el periodo con el del señor Presidente de la República, se hace necesario dar estricto cumplimiento al mandato constitucional iniciando el trámite dispuesto legalmente para hacer posible la elección.

Que, con el propósito anterior, el Gobierno Nacional presentó el proyecto contentivo del procedimiento de convocatoria y lo acompañó de mensaje de urgencia.

Que en consonancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015 del Congreso de la República y en atención al mensaje de urgencia que buscaba cumplir el plazo previsto constitucionalmente, aprobó la ley 1904 de junio 27 de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Contralor General de la República.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5º. De la ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva del Congreso está en la obligación de efectuar la convocatoria a fin de garantizar que la elección se realice a la mayor brevedad posible.

Que, la norma en mención facultó a la Mesa Directiva del Congreso para seleccionar una institución de educación superior que adelante la convocatoria en los términos allí indicados.

Que, con el propósito de efectuar una adecuada selección, la Mesa Directiva invitó a cuarenta y cuatro (44) instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad y por ende con capacidad para adelantar el proceso de convocatoria:



19 JUL. 2018

Continuación de la Resolución MD -

007

de

Que presentaron propuestas en su orden las siguientes Universidades; Universidad Nacional de Colombia, Universidad Sergio Arboleda, Universidad Industrial de Santander y Universidad de Cartagena; de estas declinó la Universidad Nacional.

Que las tres propuestas restantes fueron consideradas, teniendo en cuenta los soportes acompañados y en ejercicio de la facultad concedida por la ley, la Mesa seleccionó a la Universidad Industrial de Santander para adelantar el proceso de convocatoria con quien en consecuencia se habrá de suscribir el convenio o contrato con ese propósito.

Que para dar cabal cumplimiento a la ley 1904 de 2018, La Mesa Directiva del Congreso de la República de Colombia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Iniciar el proceso de Convocatoria Pública para la selección de los candidatos de los cuales el Congreso de la República en Pleno elegirá al Contralor General de la República para el periodo 2018-2022.

ARTICULO SEGUNDO. Seleccionar a la Universidad Industrial de Santander (UIS), como la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, con la cual se suscribirá convenio o contrato para adelantar el proceso de convocatoria y selección de acuerdo con lo previsto en la ley 1904 de 2018.

ARTICULO TERCERO. Remitir la Presente Resolución a las Direcciones Administrativas de Senado y Cámara de Representantes para que en forma conjunta o separada inicien las gestiones administrativas, financieras y contractuales necesarias, que garanticen el cabal cumplimiento de la convocatoria y especialmente de los términos allí previstos.

ARTICULO CUARTO. En Desarrollo de las facultades legales descritas, se definen los parámetros que regirán la Convocatoria en los siguientes términos:

1. Declárase abierta la Convocatoria Pública la cual finalizará con la conformación de la lista de elegibles que será sometida al Congreso en Pleno para que de ella, se elija al Contralor General de la República.

2. La Convocatoria Pública, estará sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección; razón por la cual y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, previamente se definió que la universidad seleccionada para acompañar la presente convocatoria pública; debe ser una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, debidamente otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional, proceso que inició el pasado 28 de junio de 2018 y culminó con la elección de la Universidad Industrial de Santander (UIS), como la institución de educación superior encargada de acompañar esta convocatoria pública hasta la conformación de la lista de al menos 20 personas habilitadas.



19 JUL. 2018

3. Para inscribirse y participar en la convocatoria se requiere como mínimo, ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco (35) años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años.

Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor General de la República deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, y la certificación de obras publicadas si las tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo.

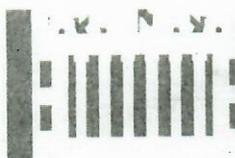
4. No podrá ser elegido Contralor General, quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

5. La inscripción a la presente convocatoria, no genera obligación alguna del Congreso de la República para con el inscrito de ser elegido ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

6. Cronograma del Proceso:

ACTIVIDAD	Fecha y hora
<p>Inscripción de interesados</p> <p>Los interesados deberán diligenciar el formulario de inscripción a la convocatoria, el cual podrá ser descargado de la página web de cada una de las cámaras. Adicionalmente deberán radicar debidamente foliados tanto el formulario como la hoja de vida y sus respectivos soportes en la secretaria general de La Cámara de Representantes o del Senado de la República y dentro de los que se deben incluir copia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cédula de Ciudadanía ▪ Documento que acredite la formación profesional en pregrado, post grado y doctorados ▪ Certificaciones de Experiencia Laboral y Docente ▪ Obras Registradas ▪ Los demás que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito. 	<p>Desde el lunes 23 de Julio a las 8 am Hasta El martes 24 de Julio a las 5 pm</p>
<p>Lista de admitidos a la convocatoria</p> <p>Cerradas las inscripciones, serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública; previo dictamen emitido por las Comisiones de Acreditación Documental de ambas Cámaras, conforme a lo establecido en el inciso 3 artículo 60 de la Ley 5 de 1992.</p>	<p>Viernes 27 de Julio hasta las 5 PM</p>



19 JUL. 2018

Continuación de la Resolución MD-

007

de

Reclamaciones	Lunes 30 de Julio hasta las 4 pm
Respuesta a reclamaciones Listados definitivos admitidos	Martes 31 de Julio hasta las 4 pm
Citación a pruebas Los preseleccionados serán citados a realizar la prueba de conocimiento, el día jueves 2 de agosto de 2018 a las 9 a.m. en el lugar que la Universidad señale.	Martes 31 de Julio hasta las 8 pm
Prueba de conocimientos Los temas que serán objeto de evaluación serán los siguientes: Instrumentos de Planeación, Financiación y Ejecución de la Hacienda Pública, Derecho Constitucional Colombiano, Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Análisis Económico del Derecho y temas relacionados con la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y la Administración Pública.	Jueves 2 de Agosto de 7 AM a 5 pm
Publicación resultados prueba de conocimiento	Domingo 5 de agosto desde las 5 pm
Reclamaciones de evaluación Quien estime que posee elementos de juicio para elevar una reclamación, deberá hacerlo ante la dependencia de la Universidad encargada de verificar la prueba.	Lunes 6 de agosto hasta las 4 pm
Respuesta a reclamaciones La Universidad responderá en el plazo previsto.	Miércoles 8 y Jueves 9 de agosto hasta las 5 pm
Lista de habilitados Implica la consolidación de la evaluación por parte de la Universidad, de la que obtendrá una lista de al menos 20 personas en calidad de aspirantes habilitados, que será entregada a la Comisión Accidental designada conforme a lo previsto en la ley que consagra la presente Convocatoria, momento en que cesa la intervención de la Institución Universitaria.	Viernes 10 de Agosto hasta las 2 pm
Audiencia Comisión Accidental Audiencias públicas con la participación de la ciudadanía y las veedurías y los habilitados.	Lunes 13 de agosto 8 am – 1 pm
Elaboración y publicación de lista de elegibles Cumplida la Audiencia, La Comisión elaborará una lista de elegibles compuesta por diez (10) aspirantes que será sometida a la Plenaria del Congreso para que de ella se elija al Contralor General de la República. La Lista se publicará en la página Web de ambas cámaras durante por lo menos cinco (5) días antes de la citación al Congreso Pleno para elegir Contralor.	Martes 14 de agosto hasta las 5 pm
Elección Contralor La lista de diez elegibles se entregará y radicará en la Secretaría de Senado y en la de Cámara de	Miércoles 15 de agosto hasta viernes 17 de



Representantes respectivamente y de manera simultánea para que la Mesa Directiva convoque a elección antes del lunes veinte (20) de agosto de 2018.

agosto

CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- ✓ La inscripción extemporánea, o en lugar distinto al establecido en esta convocatoria o por fuera de los horarios previstos. No serán admitidas inscripciones remitidas por correo, aunque se trate de correo certificado.
- ✓ Omitir la firma y huella del aspirante en el formulario de inscripción dispuesto dentro de la convocatoria.
- ✓ Ser o haber sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección.
- ✓ Haber sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.
- ✓ Tener vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los miembros del Congreso que participen en la elección por mandato constitucional.
- ✓ No presentar la documentación anexa necesaria en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- ✓ No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- ✓ No presentarse a la entrevista.
- ✓ Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.
- ✓ Realizar cualquier acción dirigida a cometer fraude a la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las causales anteriores serán aplicadas en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas que haya lugar.

Etapas del Proceso de Selección: El proceso para la elección del Contralor General de la República tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria
2. La inscripción
3. Lista de elegidos
4. Reclamaciones
5. Respuesta a reclamaciones
6. Lista definitiva de admitidos a la convocatoria
7. Pruebas
8. Criterios de selección
9. Conformación comisión accidental
10. Audiencias públicas con la ciudadanía y las veedurías
11. Conformación de la lista de seleccionados
12. Entrevista
13. Elección

PARÁGRAFO. Respecto del numeral 3, ha de entenderse que cuando se habla de elegidos la ley se está refiriendo a los admitidos con posterioridad al acto de inscripción y de igual manera en el caso del numeral 11 por seleccionados se ha de entender elegibles.

6.1. DE LA CONVOCATORIA. Por Convocatoria, se entiende el acto de invitación junto con el señalamiento del procedimiento que ha de regular todo el proceso de selección y configuración de la lista de elegibles y lo dispuesto es de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes. La presente invitación será publicada en la página web oficial de ambas cámaras.

6.2. DE LA INSCRIPCIÓN: 6.2.1. La Inscripción se cumple mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto al efecto y la entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación y capacitación profesional, experiencia profesional específica o relacionada con el cargo, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos de ley vigentes en relación con los mismos.

6.2.2. FORMA Y TÉRMINO PARA LA INSCRIPCIÓN. Esta se realizará en las Secretarías de Senado y Cámara de Representantes. El interesado, una vez diligenciado el formulario y con la documentación que pretenda hacer valer, esto es, tanto la que acredita requisitos mínimos, como la que prueba requisitos adicionales, lo entregará a su elección en una de las dos secretarías a más tardar hasta las cuatro (4) p.m. del día martes 24 de julio de 2018.

El acto de inscripción, se materializa con la entrega de la Hoja de Vida junto con los siguientes soportes:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Cédula de Ciudadanía
- Documentos que acreditan los títulos de estudios profesionales, así como los títulos de postgrado del nivel profesional (especialización, maestría, y doctorado), que puedan ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. Se debe allegar copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional (si es obligatoria para el ejercicio de la profesión). En caso de que el título haya sido obtenido en el exterior, es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes.
- Copia de la tarjeta profesional en caso de ser obligatoria para su profesión
- Certificados de experiencia laboral profesional y docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras, con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

- Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita



mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión fecha de ingreso y retiro, y cargo desempeñado.

- Acreditación experiencia profesional independiente: Se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas al Congreso de la República, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.
- Acreditación experiencia profesional adquirida en la prestación de servicios a través de contratos de prestación de servicios: se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos informativos requeridos.
- Acreditación experiencia Profesional como Docente o investigador: La experiencia admitida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la Institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número el total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.
- Acreditación de las publicaciones de libros con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR o COAUTOR que dan lugar a puntaje en la prueba de análisis de antecedentes: se deben presentar en original en el momento de la inscripción y sólo serán valorados los publicados con posterioridad a la obtención del título profesional y hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción.

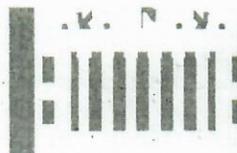
PARÁGRAFO PRIMERO: La valoración de las certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo: Cuando se presente más de una certificación de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Los soportes allegados para acreditar experiencia profesional y docente, que excedan los requisitos mínimos, sólo serán valorados y calificados en el análisis de antecedentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Finalizado el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

7. LISTA DE ADMITIDOS. Al finalizar el termino de inscripción, serán verificados los requisitos mínimos previstos en el inciso 7 del artículo 267 de la Constitución Política que establece “Para ser



elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años; y acreditar las calidades adicionales que exija la Ley". Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

7.1. VERIFICACIÓN. Verificado el cumplimiento de requisitos mínimos, con quienes cumplan y con la validación de la Comisión de Acreditación se publicará la lista de admitidos. Quienes no figuren en la misma se entenderá que han sido inadmitidos.

7.2. RECLAMACIONES. Durante el día hábil siguiente a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, de manera motivada, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Mesa Directiva del Congreso de la República para que se revise la causal de inadmisión. La decisión definitiva se publicará al día siguiente de efectuada la reclamación y contra ella no procede ningún recurso.

En este mismo término, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación que serán corregidos mediante publicación de nuevos listados, sin que por ello se invalide la convocatoria.

8. PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN.

Tiene como finalidad evaluar las competencias laborales, aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante respecto a la Contraloría General de la República, estableciendo una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

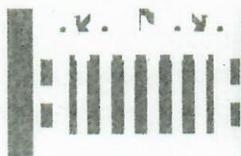
La valoración de la prueba de conocimientos se efectuará a través de medios técnico-académicos, que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En esta convocatoria se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, cuya calificación y valor porcentual se determina a continuación:

CONCEPTO	CARACTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	Se aprueba con 75 puntos sobre 100	70 %
FACTORES DE PONDERACIÓN	Clasificatorio		30 %
TOTAL			100%

La prueba de conocimientos será escrita, corresponde al 70 % del total del puntaje de la convocatoria, serán aplicadas en un mismo día y serán valoradas estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar de estos instrumentos de selección.

Continuarán a la siguiente etapa los aspirantes que obtengan en la prueba de conocimientos un puntaje igual o superior a 75 puntos sobre 100, los demás aspirantes serán eliminados. Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado.



8.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La Prueba de conocimientos abarcará las siguientes materias; Instrumentos de Planeación, Financiación y Ejecución de la Hacienda Pública, Derecho Constitucional Colombiano, Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Análisis Económico del Derecho y temas relacionados con la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y la Administración Pública.

La prueba será de carácter eliminatorio y para continuar en la convocatoria, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta y cinco (75) puntos.

Con quienes superen la prueba de conocimientos se elaborará una lista de al menos veinte (20) aspirantes habilitados y con ellos se adelantará la etapa de evaluación por parte de la Universidad, encargada de llevar a cabo la convocatoria.

La citación para las pruebas de conocimiento será efectuada a través de los correos electrónicos relacionados en el formato de inscripción y serán publicadas en la página web tanto de Senado como de la Cámara de Representantes.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá presentar la prueba en fechas y horas distintas a las señaladas en el citado cronograma.

Los aspirantes, no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, apuntes, cuadernos ni lapiceros. Sólo se permitirá el ingreso de lápiz a carbón negro preferiblemente de punta No. 2, borrador y tajalápiz.

Al momento de ingresar a la prueba el aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto para aplicar la prueba, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento.

8.2. EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN. Es un proceso de carácter clasificatorio, para quienes superen la prueba de conocimientos, que tiene por objeto evaluar el mérito profesional, laboral y académico del aspirante a través de los títulos de estudios de posgrado, experiencia profesional, docente y de autoría de libros de formación profesional, que sean relacionados y acompañados en el momento de la inscripción.

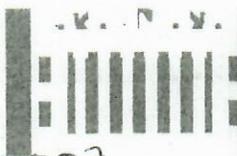
La Evaluación por factores de ponderación corresponde al 30 % del total del puntaje y se califica de cero (0) a cien (100) puntos máximos, según las reglas indicadas en éste acto.

Los títulos de estudio y experiencia profesional exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo no otorgan puntaje en la evaluación por factores de ponderación.

Para la evaluación se tendrán en cuenta tres criterios: a) Títulos de Formación Profesional Adicionales (pregrado, especialización, maestría y doctorado), b) Experiencia profesional y docente universitaria, y publicación de libros de formación profesional, en las siguientes condiciones:

8.2.1. TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONALES

- a) Corresponderá al 15 % del total del 30 % previsto por factores de ponderación.



Continuación de la Resolución MD-007 de

Especialización	20 puntos	1 a 2 título(s) especialización 15 puntos, 3 o más especializaciones hasta 20 puntos.
Maestría	35 puntos	1 título de maestría 25 puntos, 2 o más títulos de maestría hasta 35 puntos.
Doctorado	45 puntos	1 título de doctorado 35 puntos, 2 o más doctorados hasta 45 puntos.
Total	100	

8.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA Y PUBLICACIONES.

b) Corresponderá al 15 % del total del 30 % previsto para los factores de ponderación.

Experiencia profesional	40 puntos	Entre 1 y 5 años de experiencia profesional 10 puntos. Entre 5.1 y 10 años de experiencia profesional 20 puntos. Entre 10.1 y 20 años de experiencia profesional 30 puntos. De 20.1 años de experiencia profesional en adelante recibirá hasta 40 puntos.
Experiencia profesional docente por semestre académico.	40 puntos	5 puntos por cátedra en pregrado. 7 puntos por cátedra en Especialización. 13 puntos por cátedra en Maestría. 15 puntos por cátedra en Doctorado. En ningún caso la combinación podrá exceder los 40 puntos.
Publicaciones	20 puntos	10 puntos por cada libro que tenga como tema el control, o la responsabilidad y/o proceso fiscal, hasta 2 libros con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR. 2 puntos por cada libro, hasta 5 libros con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR. 1 punto por cada libro, hasta 5 libros con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el Concursante sea el COAUTOR. En ningún caso la combinación podrá exceder los 20 puntos.
Total	100 puntos	

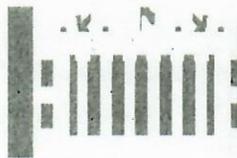
9. RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y DE FACTORES DE PONDERACIÓN.

La evaluación adelantada por la Universidad y puntajes sobre las hojas de vida, terminará con la preselección de al menos veinte (20) personas en calidad de aspirantes habilitados que será entregada a la Comisión Accidental designada conforme a lo previsto en la ley y que consagra la presente convocatoria, momento en que cesa la intervención de la institución universitaria.

La Comisión fijará el momento en que se cumplirá la Audiencia para escuchar a los aspirantes habilitados y definirá el procedimiento conforme al cual se adelantará la misma. Cumplida la Audiencia, elaborará una lista de elegibles compuesta por diez de los aspirantes que será sometida a la plenaria para se elija al Contralor General de la República.

La lista de diez (10) elegibles se entregará y radicará en la Secretaría del Senado de la República y en la Secretaría de la Cámara de Representantes respectivamente, para que la Mesa Directiva convoque a elección antes del veinte (20) de agosto de 2018.

Los términos previstos en la presente Convocatoria, han sido establecidos de conformidad con las facultades otorgadas a la Mesa Directiva en el párrafo transitorio de la Ley 1904 de 27 de junio de 2018, donde se otorga la potestad de ajustar los tiempos para la realización del trámite del proceso de elección del Contralor General de la República por tratarse de la primera elección



19 JUL. 2018

Continuación de la Resolución MD - 007 de

llevada a cabo, por medio de este mecanismo y que la misma debe hacerse en el primer mes de sesiones ordinarias, es decir entre el 20 de julio y el 20 de agosto de 2018. Lo anterior, sin perjuicio de efectuar otros ajustes que se consideren necesarios para garantizar el éxito del proceso de elección.

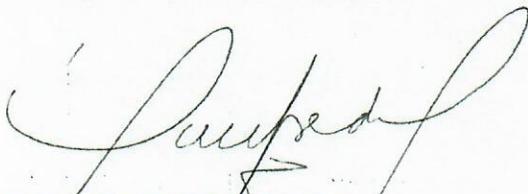
ARTICULO QUINTO. Notificar por conducto de la Presidencia de la Cámara de Representantes a la Universidad Industrial de Santander sobre la selección efectuada para que adelante el proceso de convocatoria, reiterando la celeridad con que deben concretar la relación contractual.

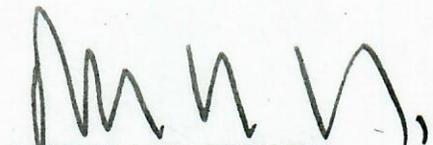
ARTICULO SEXTO. Enterar a las Comisiones de Acreditación Documental de la presente Resolución para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018)

19 JUL. 2018


EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA
Presidente


RODRIGO LARA RESTREPO
Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General Senado


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General Cámara de Representantes